ACTA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2020 - "SERVICIOS DE SEPELIOS PARA INDÍGENAS" - ID N° 373.891

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de febrero del año 2020, en las oficinas de la Sede de la Dirección General de Administración y Finanzas del Instituto Paraguayo del Indígena (INDI), sito en la Avda, José Artigas c/ Tte. Francisco Cusmanich (Subsistencia del Ejército), de la ciudad de Asunción, se reúnen el Sr. Juan Carlos Benítez, Director General de Gabinete, el Sr. Daniel Benítez Romero, Director Jurídico y la Sra. Josefina Garay, Directora de Atención al Indígena, todos miembros del Comité de Evaluación, según Resolución Nº 73/2020, de fecha 21 de febrero de 2020, a los efectos de llevar adelante la evaluación de ofertas presentadas de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2020 para la "SERVICIOS DE SEPELIOS PARA INDÍGENAS – AD REFERÉNDUM 2020" - ID N° 373.891, del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py).-

Siendo las 08:00 hs. se inicia la evaluación de las ofertas presentadas dando lectura al Acta de Apertura de Sobres – ID Nº 373.891 y la Planilla de Comparación de Precios, que se anexa y forma parte del presente, con los siguientes oferentes:

1. ESPIRITU SANTO C.I.R.S.A.
2. SENDERO DE LUZ S.R.L.

Acto seguido se da lectura al Acta de Apertura, mencionada más arriba, donde se indica que la misma se llevó a cabo en fecha 20 de febrero de 2020, y se procede a la evaluación de las ofertas presentadas, conforme a los siguientes puntos:

1. **ASPECTOS LEGALES**

1.1. Documentos Básicos de Carácter Sustancial

OFERENTE	DOCUMENTOS BASICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL							
	1.1 Formulario de Oferta y lista de precios		1.2 Garantía de mantenimiento de Oferta		1.3 Documento que acrediten existencia del Oferente		1.4 Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente	
	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ESPIRITU SANTO C.I.R.S.A	X			X	X		X	
SENDERO DE LUZ S.R.L.	X		X		X		X	

Josefina Garay
Directora de DAI
I.N.D.I.

Abg. Juan Carlos Benítez B.
Director General de Gabinete
Instituto Paraguayo del Indígena

Abg. Alberto Daniel Benitez R.
Director Jurídico
Instituto Paraguayo del Indígena

Como puede observase en el cuadro que antecede, la empresa ESPIRITU SANTO C.I.R.S.A, no presenta la Garantía de Mantenimiento de Ofertas, que es un documento básico de carácter sustancial, razón por la cual este Comité decide desestimar su oferta.
La empresa SENDERO DE LUZ S.R.L. cumple con los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Calificación Legal. Prohibiciones de los incisos a) y b) del Artículo 40 (Ley 2051/03) Datos en el SINARH y Aspectos Económicos

Conforme a los criterios de calificación establecidos en la Carta Invitación, se procedió a verificar si los Oferentes no se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, inc. a) y b) de la Ley 2051/03, en base al siguiente análisis

OFERENTES	Inciso a): Verificación de los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.	Inciso b): Verificación por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH, o bien de la Secretaría de la Función Pública.
SENDERO DE LUZ S.R.L.	SIN REGISTROS	No se observan registros (FUNCION PUBLICA)

Este Comité concluye que se dio cumplimiento a la verificación de si los oferentes se encuentran dentro de las prohibiciones contenidas en el Art. 60 de la Ley 1626/00 de la Función Pública y el Art. 40 de la Ley 2051 en los inc. a y b, conforme los datos que aparecen en el SINARH; no habiéndose asentado observación alguna en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación de los mismos con respecto a la adjudicación del presente llamado.

2. ASPECTOS ECONÓMICOS

2.1 ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Teniendo a la vista la Planilla de Comparación de Precios elaborada en la Unidad Operativa de Contrataciones, y una vez confirmados los montos consignados en la misma, se procede a analizar los precios de la oferta que ha cumplido con los requerimientos de carácter sustancial, de acuerdo al siguiente cuadro:

OFERENTE	PRECIOS			
SENDERO DE LUZ S.R.L.	ITEM 1	ITEM 2	ITEM 3	ITEM 4
	290.000	210.000	750.000	8.500

Se realizó el cálculo de cada ítem ofertado por la empresa SENDERO DE LUZ S.R.L., y ninguno de ellos se halla por encima del 20% (veinte por ciento) y por debajo del 30% (treinta por ciento) del precio de referencia estimado para el presente llamado.

3. MARGEN DE PREFERENCIA NACIONAL

Se constata que la empresa SENDERO DE LUZ S.R.L., presenta junto con su oferta el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional N° 75943, otorgado por la Dirección General de Fomento Industrial dependiente de la Sub Secretaría de Estado de Industria.

Josefina Garay
Directora de DAL
I.N.D.I.

Abg. Juan Carlos Benítez B.
Director General de Gabinete
Instituto Paraguayo del Indígena

Abg. Alberto Daniel Benitez R.
Director Juridico
Instituto Paraguayo del Indigena

Por lo expuesto y en base al método establecido en el **numeral 3, del Artículo 61 del Decreto Nº 21909/03**, se procede a la evaluación en detalle de la carpeta del oferente SENDERO DE LUZ S.R.L., a fin de verificar la presentación de los documentos adicionales requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, de acuerdo al siguiente detalle:

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA (DOCUMENTACION REQUERIDA (PERSONA JURIDICA):

OFERENTE	SENDERO DE LUZ S.R.L. (PERSONA JURIDICA)
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	CUMPLE
Patente municipal vigente.	CUMPLE
Declaración Jurada de poseer experiencia y capacidad técnica para el suministro de los servicios solicitados.	CUMPLE
Copia de contratos, que podrán corresponder tanto a empresas públicas como privadas, ejecutados de facturaciones y recepciones finales iguales o superiores al 50 % del valor máximo del contrato, en los tres (3) últimos años (2017, 2018, 2019).	CUMPLE
Constancias (Mínimo 3) de que el oferente mantuvo relaciones con Empresas Públicas y/o Privadas, durante los últimos 3 años ((2017, 2018, 2019), en las que haya proveído servicios de sepelio similares a los ofertados en la presente litación.	CUMPLE
Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los últimos tres años (2016, 2017 y 2018) para contribuyente de IRACIS	CUMPLE
Ratios correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018.	CUMPLE
Certificado de Origen Nacional, conforme al inc d, punto 2, de los "Criterios de Evaluación" del PBC.	CUMPLE
Planilla Descriptiva de los vehículos que estarán al servicio del Instituto Paraguayo del Indígena, adjuntándose copias de póliza de cobertura de seguro total y contra terceros a nivel nacional de dichos vehículos.	CUMPLE
Declaración Jurada de Poseer Servicio de Rastreo Satelital por cada vehículo que estará al servicio del Instituto Paraguayo del Indígena.	CUMPLE

Josefina Garay
Directora de DAF
I.N.D.I.

Abg. Juan Carlos Benítez B.
Director General de Gabinete
Instituto Paraguayo del Indígena

Abg. Alberto Daniel Benítez R.
Director Jurídico
Instituto Paraguayo del Indígena

Seguidamente se realiza los cálculos para determinar la capacidad financiera de la empresa en cuestión:

CAPACIDAD FINANCIERA

RESUMEN DE DATOS	Año 2016	Año 2017	Año 2018	PROMEDIO
Activo Corriente	27.789.687	37.416.818	25.693.915	30.300.140
Pasivo Corriente	1.880.128	50.455	776.611	902.398
Pasivo Total	22.789.687	31.962.722	13.250.325	22.667.578
Activo total	39.666.772	49.293.903	37.571.000	42.177.225
Utilidad del Ejercicio	**11.877.085**	**454.096**	**6.989.494**	**6.440.225**
Capital	**5.000.000**	**5.000.000**	**5.000.000**	**5.000.000**
RATIOS PRINCIPALES				
Ratio de Liquidez: activo corriente/ pasivo corriente				**33.58**
Endeudamiento: Pasivo total /activo total				**0.54**
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o perdida con respecto al Capital				**1.29**

Como puede verificarse en el cuadro que antecede se constata que la empresa SENDERO DE LUZ S.R.L. cumple con los ratios exigidos en el PBC, para el cumplimiento de la Capacidad Financiera.

CONCLUSIONES:

En este orden de cosas, habiéndose realizado el análisis detallado de las ofertas conforme a las disposiciones contenidas en el art. 63 del Decreto N° 2992/2019, y demás concordantes de la citada norma, así como de la Ley N° 2.051/03, el Comité basado en los criterios establecidos en el art. 65 del Decreto N° 2992/2019 CONCLUYE que corresponde: sugerir la adjudicación de la firma SENDERO DE LUZ S.R.L., oferente que ha cumplido con todo lo exigido en el pliego de bases y condiciones en lo que respecta a las especificaciones técnicas, capacidad legal, capacidad financiera, capacidad técnica, y demás requisitos, por un importe mínimo de G. 360.000.000.- (Guaraníes Trescientos sesenta millones), y por un importe máximo de Gs. 720.000.000 (Guaraníes Setecientos veinte millones). Finalmente, se deja expresa constancia de que la recomendación de adjudicación que antecede se realiza salvo mejor parecer del señor Presidente, conforme al art. 28 de la Ley N° 2.051/03, que textualmente en su parte pertinente expresa: (...) "La máxima autoridad será quien resuelva sobre la adjudicación (...).-

Abg. Alberto Daniel Benítez R.
Director Jurídico
Instituto Paraguayo del Indígena

Josefina Garay
Directora de DAI
I.N.D.I.

Abg. Juan Carlos Benítez B.
Director General de Gabinete
Instituto Paraguayo del Indígena

No habiendo otro punto que tratar, se da por finalizado el acto de Evaluación de Ofertas, siendo las 09:45 horas, labrándose el presente Acta a cuyo pie suscriben los miembros del Comité de Evaluación en prueba de conformidad con sus términos.-

Sra. **JOSEFINA GARAY**
Miembro

Sr. **DANIEL BENITEZ ROMERO**
Miembro

Sr. **JUAN CARLOS BENITEZ**
Miembro